

Comisión Permanente de Aplicación  
y Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General  
para la Administración Pública Nacional  
homologado por Decreto Nº 214/06

**COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES**

**Co.P.A.R.**

**ACTA Nº 162**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los <sup>31</sup> días del mes de octubre de 2017, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R. sus integrantes, el Lic. Alejandro GALLEGOS Subsecretario de Presupuesto, asistido por el Dr. Jorge CARUSO en representación del MINISTERIO DE HACIENDA; el Dr. Carlos Alberto LELIO Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil, asistido por el Contador Gonzalo DIAZ en representación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el Lic. Maximiliano CASTILLO CARILLO, Subsecretario de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública, asistido por la Dra. Claudia BAUDONNET en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) los Señores: Felipe CARRILLO y Omar Alfredo AUTÓN; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participan de la reunión, el Sr. Hugo SPAIRANI y la Dra. María Amalia DUARTE DE BORTMAN, como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06 y sus modificatorios, se procede a considerar el Acta Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, mediante la cual las partes acordaron las siguientes cláusulas:

*bsur*

**"PRIMERA:** Establecer la prórroga de los artículos 113 BIS y 113 TER del TÍTULO X –CLÁUSULAS TRANSITORIAS- - del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, Decreto P.E.N. Nº 1133/2009, hasta el 31 de diciembre de 2018. En consecuencia se sustituyen los artículos 113 BIS y 113 TER, por los siguientes:

*[Signature]*

**ARTÍCULO 113 BIS.-** En el supuesto del profesional que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñare como personal no permanente comprendido en el ámbito del presente Convenio, mediante contratos o designaciones en plantas transitorias, vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados a la misma categoría, como superiores equiparados a una categoría superior, a los del cargo para el que se postula, será incorporado al momento de su designación

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Comisión Permanente de Aplicación  
y Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General  
para la Administración Pública Nacional  
homologado por Decreto N° 214/06

en el correspondiente régimen de carrera, en el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación, reconocido en dichos contratos o designaciones transitorias, contando a partir del grado inicial o CERO (0) de la categoría respectiva. En el supuesto que el postulante viniera desarrollando tareas afines a la Categoría a la que se postula, el órgano selector podrá proponer el otorgamiento de UN (1) grado adicional, en las categorías de Asistente y Adjunto. Si por aplicación de la fórmula antedicha resultara un coeficiente del 50%, se redondeará al número entero superior, no pudiéndose superar el grado que tenía como personal no permanente.

A los efectos previstos en el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que hubiera resultado de la aplicación del artículo 105° del presente Convenio, en los contratos o designaciones transitorias respectivas y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter, no fueran inferiores a "ALCANZÓ" según lo establecido en los artículos 74° y 106° del presente Convenio.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, el postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio, al momento de su inscripción en un proceso de selección de la misma categoría escalafonaria a la del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acredite, al momento de dicha inscripción, la prestación de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses en tal condición de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

La ponderación del grado a asignar en los supuestos precedentes, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior de la entidad descentralizada respectiva, en base a la certificación de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso, conforme los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 113 TER.- Las cláusulas previstas en el artículo 113 BIS precedente sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes que se identifican con los correspondientes al escalafón del presente Convenio Colectivo Sectorial, que hubieren sido aprobados y autorizados durante los ejercicios presupuestarios de los años 2015 y 2016, y los que se aprueben y autoricen en los ejercicios presupuestarios de los años 2017 y 2018.

**SEGUNDA:** Incorporar la Convocatoria Interna, en virtud de lo acordado en el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06), de fecha 7 de Noviembre de 2016, homologada por el Decreto N° 1327, de fecha 28 de Diciembre de 2016, conforme los siguientes artículos:

ARTÍCULO 113 QUATER: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 48 del presente Convenio Sectorial, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro Tipo de convocatoria, la



Comisión Permanente de Aplicación  
y Relaciones Laborales  
*Convenio Colectivo de Trabajo General  
para la Administración Pública Nacional  
homologado por Decreto N° 214/06*

*Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir."*


*ARTÍCULO 113 QUINQUIES: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en los artículos 20, 22, 24 y 26 del presente. A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional.*

*En el caso de establecerse este mayor requisito, los titulares de cada Instituto deberán elevar la consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el art. 4 del presente convenio. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentran bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431."*

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y de la SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el artículo 79 párrafo 2° del citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo del Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, luego de un intercambio de opiniones, se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones del citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17,00 horas, se levanta la sesión, labrándose la presente Acta que firman los presentes de conformidad.



The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in a roughly circular pattern. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be the names of the individuals who signed the document. There are approximately seven distinct signatures visible.